

Riesgos de las instituciones financieras

El tipo de riesgos a los que se encuentran expuestas las instituciones financieras, así como sus subsidiarias financieras, están regulados en dos ordenamientos: la Circular Única de Bancos (CUB) emitida por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), y los Requerimientos de Capitalización emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La CUB clasifica a los riesgos mencionados de la siguiente manera:

- Riesgos cuantificables. Cuando es posible medir las pérdidas potenciales, y se clasifican en:
 - Riesgos discretionales: resultantes de la toma de una posición de riesgo.
 - ◇ Riesgo de crédito o crediticio. Pérdida potencial por la falta de pago de un acreditado o contraparte, incluyendo las garantías reales o personales que les otorguen, así como cualquier otro mecanismo de mitigación de riesgos utilizado por las instituciones.
 - ◇ Riesgo de liquidez. Pérdida potencial por la imposibilidad o dificultad de renovar pasivos o de contratar otros en condiciones normales para la institución, por la venta anticipada o forzosa de activos a descuentos excesivos para hacer frente a sus obligaciones, o bien, por el hecho de que una posición no pueda ser enajenada oportunamente, adquirida o cubierta mediante el establecimiento de una posición contraria equivalente.
 - ◇ Riesgo de mercado. Pérdida potencial por cambios en los factores de riesgo que inciden sobre la valuación o sobre los resultados esperados de las operaciones activas, pasivas o causantes de pasivo contingente, tales como tasas de interés, tipos de cambio e índices de precios, entre otros.
 - Riesgos no discretionales: resultantes de la operación del negocio. En esta categoría se encuentra el riesgo operativo, que representa la pérdida potencial por fallas o deficiencias en los controles internos, por errores en el procesamiento y almacenamiento de las operaciones o en la transmisión de información, así como por resoluciones administrativas y judiciales adversas, fraudes o robos, y comprende, entre otros:
 - ◇ El riesgo tecnológico. Pérdida potencial por daños, interrupción, alteración o fallas derivadas del uso o dependencia en el hardware, software, sistemas, aplicaciones, redes y cualquier otro canal de distribución de información en la prestación de servicios bancarios con los clientes de la institución.



- ◇ El riesgo legal. Pérdida potencial por incumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables, la emisión de resoluciones administrativas y judiciales desfavorables, y la aplicación de sanciones, en relación con las operaciones que las Instituciones han realizado. Por otro lado, la clasificación del riesgo legal como componente del riesgo operacional se mantiene en los Requerimientos de Capitalización. En su regla Quinta ha quedado precisada la metodología para calcular los requerimientos de capital por la exposición a este tipo de riesgo.
- Riesgos no cuantificables. Son derivados de eventos imprevistos para los cuales no se puede conformar una base estadística que permita medir las pérdidas potenciales.